Contrato Abierto N° 18/2016

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 01/2016 - SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA (SBE) "SERVICIO DE COMEDOR" PLURIANUAL - ENTRE LA EMPRESA RICSOFAN S.A. Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - ID 306.612

Entre el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, domiciliada en **Avda. Mcal. López Nº 3.333**, República del Paraguay, representada para este acto por **SR. ALCIDES RAMON VELAZQUEZ BOGADO**, con Cédula de Identidad N° 2.816.105 nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 48 de fecha 19 de agosto de 2013, y el **SR. ISIDRO RAMÓN SEGOVIA**, con Cedula de Identidad Nº 947.677 denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RICSOFAN S.A., domiciliada en Cacique Lambaré e/ San Martin de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. HECTOR RAUL SQUEF SABA**, con Cedula de Identidad Nº 769.778, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE COMEDOR", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
Contrato de Prestación de Servicio de Comedor

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- Contrato;
- El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- La oferta del Proveedor;
- La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- El Cuadro de Precios Adjudicados
- La póliza de fiel cumplimiento del Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	1	1	0	0	280	30	1	99	1.800.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 306612**

ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

Héctor Raúl Squef Saba
RICSOFAN S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2016 SBE, SERVICIO DE COMEDOR convocado por el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO a través de la Dirección de Contrataciones. La adjudicación fue realizada según Resolución DGAF N° 63/2016 de fecha 13 de julio de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	1	**Servicio de Comedor (Menú Económico, según se detalla en las especificaciones técnicas)**	**Ración**	**1**	**Plato**	**37.000**
					Precio total:	37.000

***Monto mínimo**	**Gs. 2.800.000.000.-**
***Monto máximo**	**Gs. 5.600.000.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes dos mil ochocientos millones y el monto máximo es de guaraníes cinco mil seiscientos millones.----------

Especificaciones Técnicas

ITEM 1 - SERVICIO DE COMEDOR (ALMUERZO DIARIO) CON CAPACIDAD DE SALON PARA APROXIMADAENTE 500 PERSONAS O MAS

OPCIONES DE MENU

Guiso de arroz con carne y vegetales con ensalada mixta	Chopsuey de carne	Spaguetti con salsa de tomate y queso	Milanesa de pollo al horno con ensalada mixta
Milanesa a la napolitana con puré de papa	Bife de pollo con puré de papas y ensalada	Tarta de pollo con mix de vegetales	Lasaña Primavera con ensalada mixta
Bife de pescado con papas al horno y ensalada mixta	Milanesa al horno con cebolla y verduras al vapor	Sopa crema de zapallo+ Bife de pollo y ensalada mixta	Picadito de carne con polenta y ensalada mixta
Pollo a la mostaza con ensalada de vegetales hervidos	Cazuela de tilapia	Picadito de carne y huevo, con puré de papas y ensalada mixta	Bife de hígado con cebolla con arroz y ensalada mixta
Albóndiga con arroz y ensalada	Soyo de Carne vacuna y ensalada mixta	Pollo al horno con fideo y ensalada hervida	Milanesa de mondongo con ensalada rusa
Guiso de poroto peky y arroz	Bife a la plancha con fideo a la manteca	Filete de tilapia con vegetales salteados	Spaghetti con salsa boloñesa
Lasagna de carne con salsa	Milanesa de carne al horno con ensalada mixta y papas al horno	Ensalada Cesar con papas a la parisien	Hamburguesa de carne light con ensalada mixta
Bife de Carne con Puré	Pechuga de pollo al horno con vegetales	Salpicón de Atún y vegetales	Pollo a la Mostaza y semillas de sésamo con papas al horno
Fideos a la parisien con jamón	Omelet primavera con ensalada mixta	Strogonoff de lomo con arroz	Picadito de Carne con fideo a la manteca
Vori Vori con pollo	Bife Cogua con arroz quesu	Puchero de Osobuco con ensalada mixta y/o tortilla	Fideo tallarín con estofado de carne y pollo
Bife a caballo con puré	Polenta con estofado de carne y pollo	Sopa de poroto con tortilla	Strogonoff de pollo con pure o arroz

Ceraldes Velázquez
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

Héctor Raúl Sayel Saba
RICSOFAN S.A.

Locro de carne con mandioca	Cazuela de mondongo con arroz quesu	Guiso de arroz de pollo, carne o cerdo con ensalada mixta	Vacío al horno
Matambre de pollo	Marinera de carne	Peceto relleno	Cerdo a la olla
Pollo al horno	Milanesa de pollo o lomo	Peceto en salsa madera	Asado a la olla con arroz frito
Paleta de ternera	Asado a la parrilla (vacio, costilla o tapa cuadril)	Asado a la olla con arroz blanco con queso	Lomito Relleno de jamón y queso o verduras
GUARNICIONES			
Fideo a la Manteca	Verduras Hervidas	Puré de Papas	Chipa Guazú
Arroz Quesu	Sopa Paraguaya	Papas Fritas	Soufflé de Verduras
OPCIONES DE PASTA			
Ñoquis	Ravioles	Fideo	Canelones de Pollo
Lasagna de Carne	Lasagna de Jamón y Carne	Lasagna de verduras	Canelones de Pollo
OPCIONES DE SALSA			
Cuatro Quesos	Estofado de Carne	Bolognesa	Al Pesto
Tuco	Carbonara	Putanesca	Estofado de Pollo
OPCIONES DE MINUTA			
Tarta de pollo	Tarta pascualina	Fugazza	Empana al horno de jamón y queso
Empanada al horno de pollo	Empanada al horno de carne	Empanada al horno chilena	Empanada al horno de choclo
Sándwich de milanesa de carne	Sándwich de milanesa de pollo		
OPCIONES DE POSTRE			
Budin	Mouse de Dulce de Leche	Arroz con leche	Flan
Pave	Mouse de chocolate	Mouse de limón	Ensalada de frutas

Observación:

<u>El Listado de Menú tentativo es enunciativo no limitativo</u>.

La empresa Contratada deberá contar con un Nutricionista y un Tecnólogo para el control de la elaboración de los alimentos, los mismos elaboraran un informe semanal, en el cual se elevará a consideración de los responsables de la ejecución de Contrato el menú tentativo para las semanas siguientes para su aprobación respectiva, pudiendo en su caso, ser observado y/o modificado.-

Tanto la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección del Talento Humano, en forma conjunta o separadamente, podrán realizar visitas a el/los local/les de producción de alimentos para ser suministrados en el marco de la ejecución del presente contrato, a los efectos de corroborar el cumplimiento de normas de sanidad u otros por parte de la firma contratada.-

<u>MENÚS DIARIOS DE LUNES A VIERNES.-</u>

1.1 El servicio de comedor(almuerzo) para cada comensal estará constituido por:

a) Un plato de fondo de 400 grs. como mínimo.
b) Guarnición (Arroz, Pastas, Variedad de Ensaladas crudas y hervidas)
c) 2 Panes, Mandioca, batata (1 opción)
d) Un vaso de jugo natural para cada comensal.
e) Una porción de Postre o una Fruta de Estación

CP. ALCIDES R. VELAZQUEZ R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

f) El local deberá contar como mínimo con dos bebederos de agua mineral refrigerada a disposición de los comensales.

MATERIA PRIMA QUE LA EMPRESA CONTRATADA PARA EL SERVICIO DE COMEDOR (ALMUERZO) DEBERÁ UTILIZAR PARA LA ELABORACIÓN DE LAS COMIDAS

Los productos alimenticios e ingredientes que deberá utilizar la empresa CONTRATADA para preparar las comidas son:

CARNES
Vacunas: CARNAZA NEGRA, BOLA DE LOMO, RABADILLA, LOMO, VACIO, COSTILLA DE 1ra, OSOBUCO, PUCHERO DE 1ra.
Pollo: MUSLO , PECHUGA
Porcina: COSTILLA, PIERNA, LOMO.
Pescado: SURUBI, SOLALINDE, DORADO, PICO DE PATO, TRES PUNTOS
Verduras y Vegetales: lechugas, acelgas, espinacas, berros, puerros, cebollitas de verdeo, repollos, locotes, chauchas, papas, zanahorias, berenjenas, zapallos, zapallitos, ajos, cebollas, tomates, maíz choclo, arvejas, porotos, mandioca, batata, etc.
Frutas: naranjas, mandarinas, durazno, bananas, peras, manzanas, melones, sandías, mamones, uvas, kiwis, frutillas, ciruelas, etc.
* Así también los ingredientes tales como ser harinas de maíz, leche, huevos, quesos y embutidos, frutas, verduras, etc., **deberán ser siempre frescos (del día) y de 1ra. Calidad, caso contrario, se procederá al rechazo de los mismos y a la aplicación de multas y sanciones por incumplimiento de Contrato.** Para este efecto se ha indicado en el PBC que los responsables de la Administración del Contrato por parte de la convocante conforme a lo indicado en el segundo párrafo de la Sección IV **CGC 25.1** podrán verificar que los ingredientes a ser utilizados para la elaboración de los menús diarios sean frescos y de primera calidad, es decir no utilizar restos de comida del día anterior. Se entiende por 1ra. Calidad, alimentos cuya venta no sean a granel, sino previamente seleccionados y empaquetados. Las verduras deben ser frescas y no presentar signos de descomposición. Las lechugas, repollos u otra que sirvan para la elaboración de ensaladas no presentarán sabor amargo y deberán ser sometidas previamente a un adecuado lavado. Este control permitirá a la convocante realizar cualquier tipo de reclamos o en su defecto aplicar las multas necesarias a fin de corregir cualquier inconveniente.

ARNALDO R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

Los ingredientes pre-elaborados y/o enlatados que se utilicen para la preparación de ciertos alimentos, deberán cumplir y respetar las condiciones fitosanitarias exigidas (fecha de elaboración y vencimiento del producto, calidad del envasado, conservación de los alimentos, etc.) por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del INAN.

REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS COMIDAS

- Todas las comidas (menú diario, ensaladas, las opciones del menú y los postres) deberán prepararse y cocinarse en el día.

- En ningún caso, se permitirá re-elaborar comidas con las sobras del día anterior, y/o servir alimentos recalentados del día anterior o pasados de su fecha de vencimiento. A tal efecto, el encargado del control del servicio del Almuerzo por el MIC, realizará controles aleatorios, para la revisión e inspección del local donde la empresa **CONTRATADA** elaborará las comidas para el personal del Ministerio de Industria y Comercio.

- El Servicio de Comedor (Almuerzo) para el Ministerio de Industria y Comercio es exclusivamente para satisfacer los requerimientos del personal de la Institución, para el personal Comisionado de otras Instituciones Públicas y Castrenses que por medio de Convenios o Acuerdos cumplan funciones dentro de la Institución, eventualmente para Pasantes y para Invitados de las Autoridades del MIC que cuenten con la autorización correspondiente para utilizar el Servicio de Comedor (Almuerzo).

LOCAL, UTENSILIOS Y ENSERES DE COCINA, U OTROS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR (ALMUERZO).

- El local de la empresa CONTRATADA deberá estar ubicado como máximo a 600 metros del Ministerio de Industria y Comercio, con habilitación Municipal, salón climatizado con capacidad para 500 personas aproximadamente, baños sexados con capacidad simultánea de como mínimo 10 personas por género.

- **El local deberá contar con los siguientes mobiliarios:**Lava plato industrial, Cámara frigorífica, 2 (dos) microondas, sillas con acolchado, mesas redondas o cuadradas hasta 8 personas con sus respectivos manteles, Vajillas de porcelana, Vasos de vidrio, Menajes de acero inoxidable, Bandejas para servicio individual de plástico, tipo patio de comidas. Deberá proveer de Servilletas de papel con tamaño mínimo de 15 x 15, además debe contar con por lo menos 3 (tres) líneas de servicio simultáneo (todo lo que sea necesario para cumplir a cabalidad con el servicio Contratado).

- Además deberá contar con un generador eléctrico y con un sistema de circuito cerrado y guardia de seguridad disponible mientras dure el servicio de almuerzo.

EN NINGUN CASO, LA EMPRESA CONTRATADA ALEGARÁ FALTA DE MOBILIARIOS Y UTENSILIOS DE COCINA, PARA JUSTIFICAR UN SERVICIO INADECUADO O DEFICIENTE.

C.P. ALCIDES A. VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

- La empresa CONTRATADA deberá contar con **3 (tres) vehículos para 15 pasajeros como mínimo** para el traslado de funcionarios al local, la misma debe contar con aire acondicionado, calefacción y chofer (el vehículo deberá poseer indefectiblemente póliza de responsabilidad civil que deberá ser presentado una vez adjudicado el proceso).

  El lugar de donde serán traslados es de la sede Central sito en Avda. Mcal. López Nº 3.333 entre Salakin y Dr. Weiss y Edificio CIAMP Bloque "A" Cptan. Pedro Villamayor esq. Teófilo del Puerto (MIC)
  La **distribución de los vehículos será de la siguiente manera:** 2 (dos) vehículos serán destinados a los funcionarios del MIC que prestan servicio en la sede Central y 1 (un) vehículo será destinado a los funcionarios del MIC que prestan servicio en la sede del SUACE. Los horarios establecidos para el efecto son de dos tandas que será: primer grupo de las 12:00 hs. hasta las 13:00 hs., y la segunda tanda de 13:00 a 14:00 hs., en este lapso los vehículos serán abordados por los funcionarios hasta llenar la cantidad de pasajeros y las mismas realizaran la cantidad de viajes necesarios.

- Los platos, vasos, etc. que presenten ralladuras, que estén rotos, venteados, con enmendaduras, etc.; deberán ser reemplazados por material nuevo en un mínimo de 24 horas posteriores de haber hecho la notificación al responsable de la empresa.

Los juegos de cubiertos, los utensilios y enseres deberán ser nuevos y de buena calidad.

- Para la prestación del servicio integral de alimentación, la empresa a quien se asigne el contrato, proporcionara los utensilios necesarios para la preparación y distribución de alimentos y el transporte de los funcionarios.

- La empresa **CONTRATADA, será responsable de la provisión y limpieza diaria de manteles, cubremanteles y servilletas** que se utilizarán diariamente para cubrir eficientemente el Servicio de Comedor, deberá contar con por lo menos 4 (cuatro) personal de limpieza.

- La empresa Contratada servirá con las comidas, un (1) vaso refrigerado de jugo de frutas natural y 2 (dos) unidades de pan blanco y/o integral, de conformidad a la lista detallada en el menú tentativo requerido.

Nota: No se aceptaran jugos en sobres.

- La empresa Contratada pondrá a disposición de los comensales agua mineral refrigerada todos los días.

- La empresa Contratada pondrá en las mesas a disposición de los comensales condimentos adicionales, tales como Salsa de Soja, Mayonesa, Mostaza, Ketchup, Sal Fina yodada, Pimienta, Orégano, Salsa Picante, Queso rallado (según la ocasión) que deberán ser renovadas según necesidad.

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

DESCRIPCIÓN DEL ALMUERZO Y HORARIOS ESTABLECIDOS PARA USO DEL SERVICIO DE COMEDOR.

1 Los horarios establecidos para el uso del servicio de Comedor (almuerzo) son de lunes a viernes, de 12:00 a 14:00 horas, para almuerzos del personal de la Institución, funcionarios comisionados, pasantes e invitados y autorizados.

2 La empresa Contratada deberá tener habilitado el almuerzo para el servicio diariamente 15 minutos antes de la apertura, entiéndase 11:45 hs.

3 Los mozos de la empresa CONTRATADA, deberán retirar el servicio del almuerzo (bandeja, plato, vasos, etc.), una vez que el comensal se haya levantado ó cuando haya terminado su postre, ó bien cuando ya no utilice el servicio, de manera tal a no incomodar al funcionariado.

4 Queda prohibido a la empresa Contratada el expendio, la venta y el consumo de bebidas alcohólicas así también la venta de cigarrillos dentro de las instalaciones (Comedor, Oficinas, Pasillos, etc.) del Ministerio de Industria y Comercio.

CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD

1 La empresa CONTRATADA, deberá contar con la habilitación sanitaria correspondiente, expedida por el M.S.P.B.S., para brindar el Servicio de Comedor (Almuerzo).

2 El personal contratado para realizar el servicio de comedor (Almuerzo) (cocineros, cortadores de carne y verduras, lava platos, mozos, etc) deberá contar con el seguro social obligatorio para cada uno de sus empleados.

3 La empresa deberá contar con un programa de fumigación de como mínimo 3 (tres) veces por año a partir de la fecha de contratación. El local debe mantenerse libre de insectos, roedores, pájaros y otros animales.

4 La empresa CONTRATADA deberá mantener la limpieza y el orden diario del salón comedor y de la cocina (ambos íntegros), como así también los pasillos aledaños y ventanales.

5 Las condiciones de higiene y aseo de los utensilios y enseres de cocina, será responsabilidad exclusiva de la empresa Contratada; sino cumpliese con este requisito, el MIC se verá en la obligación de multarla y/o sancionarla, por poner en riesgo la salud de las personas.

6 La higiene y la correcta conservación de los alimentos utilizados como ingredientes para preparar las comidas, será responsabilidad exclusiva de la empresa Contratada, so-pena de multas, sanciones y/o rescisión del contrato suscripto de no cumplir esta especificación.

7 Las condiciones de higiene y aseo del lugar donde se elaboran y preparan las comidas, deberán respetar las normas sanitarias vigentes (Código Sanitario Ley N° 836/80) y controladas por el I.N.A.N., y será responsabilidad exclusiva de la empresa contratada del servicio de comedor (Almuerzo) cumplir con este

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

requisito; sino lo hiciere, el M.I.C. se verá en la obligación de multarla, sancionarla e inclusive rescindir el contrato suscripto, por poner en riesgo la salud del personal de la empresa.

8 El M.I.C., a través de los responsables del control del Servicio de (Comedor)Almuerzo, realizará las inspecciones y revisiones diarias de las cocinas y salones comedores, habilitados para el efecto; así mismo, supervisará diariamente las condiciones de higiene en la cual se elaboran las comidas para el personal, elevando a los Administradores del Contrato, un informe semanal al respecto.

HIGIENE DEL PERSONAL

1 La empresa deberá tomar las previsiones de que todo su personal se presente al área de trabajo, bañado, con ropa limpia, uñas cortas y limpias, sin barniz o esmalte, sin maquillaje, cabello limpio corto o totalmente recogido cubierto con una red y gorro perfectamente limpios, sin barba o bigote.

2 No se permitirá el uso de joyería en manos. (no se permitirán piercing).
3 Para la ejecución de las actividades en las áreas de preparación, cocción y distribución, el personal de la empresa deberá portar cubre bocas desechables, que deberán ser cambiados cada seis horas, se debe exigir el lavado de manos, en lugar del uso de guantes. En el caso de necesitar guantes, éstos deberán ser descartados cada vez que se interrumpan labores.

4 Para evitar contaminación en los alimentos, no deberán trabajar en el área de almacén, preparación, distribución de alimentos personal que padezca alguna enfermedad transmisible, heridas o abscesos, así mismo personal afectada por alguna enfermedad respiratoria, gastrointestinal o parasitosis, solo podrá reintegrase al trabajo cuando se encuentre totalmente sana, demostrándolo con un certificado médico; en tanto no se compruebe su total recuperación, el prestador de servicios deberá cubrir temporalmente la ausencia con otra persona con el mismo perfil profesional.

5 No se permite comer, fumar o beber en el área de preparación de alimentos.

UNIFORMES

1 Para la prestación del servicio integral de alimentación, la empresa deberá presentar una propuesta del uniforme a utilizar respetando las siguientes características: el color deberá ser blanco, delantal, red para el cabello y gorra, zapatos blancos con suela antiderrapante y evitar el uso de minifaldas.

2 El personal de la empresa, deberá presentarse diariamente con uniforme y con un gafete de identificación con foto.

SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO DE COMEDOR (ALMUERZO)

1 El M.I.C. realizará todos los controles efectivos necesarios para el óptimo y eficiente funcionamiento del Servicio de Comedor (Almuerzo), basado en las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de Prestación de Servicio; el incumplimiento de uno o varios puntos del mismo, facultará a los Administradores del Contrato a tomar las medidas correctivas pertinentes y/o a multar o sancionar a la empresa Contratada

Ing. Augusto Velázquez
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

por incumplimiento del Contrato e inclusive, y de acuerdo a la falta cometida, el M.I.C. se reserva el derecho de rescindir el contrato suscripto en forma inmediata.

2 Dichos controles efectivos, lo realizarán en representación del M.I.C., los responsables de la Administración del Contrato, en este caso la Dirección de Servicios Administrativos conjuntamente con la Dirección de Talentos Humanos.

3 Durante el proceso de preparación de las comidas y el expendio de las mismas en el Comedor, podrá contarse con la presencia de un responsable de la administración de la empresa Contratada quien tendrá a su cargo resolver todos los inconvenientes relacionados al servicio prestado. Así mismo, el MIC, contará con un personal encargado de la supervisión y control del servicio del Almuerzo mientras dure el mismo.

4 El MIC se reserva el derecho de aceptar o no, al personal de la empresa Contratada; por lo mismo, si se presentase algún inconveniente por mal comportamiento, abuso de confianza, mal desempeño, problemas de relacionamiento, etc., de algún personal al servicio de la empresa Contratada, Ministerio de Industria y Comercio tendrá la libertad de solicitar su cambio inmediato.

OBLIGACIONES

1. La empresa Contratada **está obligada a cumplir estrictamente todas las disposiciones legales a las cuales se encuentra sujeta, además de cumplir con el pago de las obligaciones tributarias vigentes en la República del Paraguay,** ya sea Municipales, de la Secretaría de Tributación, del Ministerio de Justicia y Trabajo, del INAN (MSPyBS), del IPS, referentes a Impuestos, Tasas, IVA, Habilitaciones Sanitarias, Inscripciones y Registros de sus Empleados, Aportes Obrero y Patronal que debe tenerlos al día.

Al respecto, **el MIC, a través del administrador del Contrato,** tiene la obligación de exigir y controlar el cumplimiento de dichos compromisos legales, **e informar sobre las mismas, a la Dirección de Contrataciones, para que esta a su vez comunique a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,** quienes son las encargadas de tomar las medidas pertinentes.

2. **Todo el personal al servicio de la empresa** Contratada, deberá contar con seguro médico del IPS, deberá presentar mensualmente un aval del pago del seguro social de sus empleados, a la Dirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Industria y Comercio, quien será la encargada de comunicar a la Dirección Contrataciones del MIC el cumplimiento o no de dicho requisito legal, y además aplicará las sanciones correspondientes, si hubieran faltas efectivamente comprobadas.

3. La empresa CONTRATADA **deberá contar con la cantidad necesaria de empleados que exclusivamente cubran el servicio en el Comedor para funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio, designando expresamente 1 (un) encargado quien servirá de nexo ante el MIC; el encargado deberá necesariamente prestar servicio en las instalaciones durante la hora del almuerzo a fin de solucionar cualquier inconveniente que pueda surgir.**

4. La empresa Contratada deberá presentar en la Dirección de Talentos Humanos, la nómina del personal que cubre el servicio de Comedor (Almuerzo) en el MIC, con sus datos personales (nombres y apellidos

Ing. Guillermo Velázquez B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

completos, números de cédula, edad, dirección particular, teléfonos, cargo que ocupa o función que desempeña).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corriente Nº **0001000002671642 del SUDAMERIS BANCK**

6. REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

b) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento

$$P_1 = [\, P_0 * 0{,}6 * S_1/S_0 + 0{,}4 * IPC_1/IPC_2 \,]$$

Donde:

P_1: Precio Reajustado.

P_0: Precio adjudicado.

S_1: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0: Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entregas aprobado

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

C.P. Ramón A. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

RICSOFAN S.A.

7. PORCENTAJE, NUMEROS Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

El pago del anticipo será del 30% del monto total adjudicado, a tal efecto el proveedor deberá indefectiblemente solicitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del anticipo, con vigencia de 90 días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo que obligará a la contratista a entregar dichas garantías desde ese momento.

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Proveedor perderá todo derecho del cobro del mismo en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.

DESEMBOLSO DEL ANTICIPO FINANCIERO A LA EMPRESA ADJUDICADA: La convocante se compromete a desembolsar el monto en concepto de anticipo financiero dentro de los 60 (SESENTA DÍAS) corridos a partir de la solicitud correspondiente, no pudiéndoos considerarse un atraso en la entrega del monto en concepto de anticipo financiero dentro de dicho plazo.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31/12/2017.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; General Garay Nº 683 esq. Lillo – Asunción

2. Plan de Entregas

Ítem	Descripción del Servicio	Cantidad	Unidad de medida del Servicio	Lugar donde los servicios serán prestados	Fecha(s) final(es) de Ejecución de los Servicios
1	Servicio de Comedor	1	Ración	Lugar destinado conforme a la oferta presentada	Dentro de los 10 dias posteriores a La firma del contrato

El Plazo de prestación del servicio será dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato por ambas partes y hasta el 31/12/2017, durante este periodo el oferente se compromete a prestar diariamente los servicios ofertados de acuerdo a las necesidades requeridas por el Ministerio de Industria y Comercio.

El MIC establecerá el mecanismo de control para el usufructo del Servicio de Comedor (Almuerzo). Se realizará un control de los servicios prestados de conformidad al mecanismo adoptado por el MIC la que será por medios tecnológicos. Esta medida será utilizada para la facturación y la efectiva registración contable, es decir se facturará de acuerdo a la cantidad de almuerzos solicitados a través de la selección del menú semanal y/o asistentes al comedor, que para el efecto los funcionarios permanentes, comisionados, personales contratados, pasantes y/o invitados de la Institución seleccionaran el menú con sus respectivos usuarios y contraseñas del sistema habilitado para el efecto, la empresa contratada deberá remitir al Ministerio de Industria y Comercio. La Empresa contratada deberá adquirir y contar con una computadora más el enlace a Internet para el

CLAUDIO E. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

registro de los funcionarios asistentes y en caso de que el MIC pase otro tipo de sistema de control, la empresa contratada se deberá adaptar a la tecnología dispuesta por la Institución

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: la de Dirección de Servicios Administrativos en coordinación con la Dirección de Talentos Humanos.

11. PORCENTAJE, NUMEROS Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

El pago del anticipo será del 30% del monto total adjudicado, a tal efecto el proveedor deberá indefectiblemente solicitar el mismo, mediante Nota dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, adjuntando una póliza por valor del 100% del anticipo, con vigencia de 90 días corridos contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo que obligará a la contratista a entregar dichas garantías desde ese momento.

De no solicitar el pago del anticipo, dentro del tiempo señalado, el Proveedor perderá todo derecho del cobro del mismo en forma automática y sin necesidad de comunicación alguna por parte de la Contratante.

DESEMBOLSO DEL ANTICIPO FINANCIERO A LA EMPRESA CONTRATADA: La convocante se compromete a desembolsar el monto en concepto de anticipo financiero dentro de los 60 (SESENTA DÍAS) corridos a partir de la solicitud correspondiente, no pudiéndoos considerarse un atraso en la entrega del monto en concepto de anticipo financiero dentro de dicho plazo.

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

13. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. C) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CELCIDES R. VELÁZQUEZ R.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A

16. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 14 mes Julio y año 2016.

Firmado por: **ALCIDES RAMON VELAZQUEZ BOGADO**, en nombre de la Contratante.

Firmado por: **ISIDRO RAMON SEGOVIA BOGADO**, en nombre de la Contratante.

Firmado por: **HECTOR RAUL SQUEF SABA**, en nombre del Proveedor.

RICSOFAN S.A.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO
(CGC)

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA
Adquisición de Bienes y/o Servicios

Prefacio

Las *"Condiciones Generales del Contrato para Subasta a la Baja Electrónica" (CGC - SBE)* proporcionan información y reglas de prevalencia para ser utilizadas en los contratos que la institución Licitante perfecciona con el proveedor adjudicado.

Las Cláusulas y Sub-cláusulas de esta Sección se complementan con las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego Estándar de Subasta a la Baja Electrónica y son de uso estándar y obligatorias en todos los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Concurso de Ofertas cuyo objeto consista en la provisión de Bienes o prestación de Servicios regidos por la Ley Nº 2.051/03, cuando sean llevadas a cabo a través de Subasta a la Baja Electrónica.

Las cláusulas y sub-cláusulas en ningún caso pueden ser modificadas por la Contratante, sino únicamente por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en uso de sus facultades para diseñar y emitir políticas generales sobre las contrataciones públicas y elaborar Pliegos de Bases y Condiciones estándares de conformidad a la Ley 3439/07.

Esta Sección Estándar ha sido preparada para ser utilizada cuando no ha llevado a cabo un proceso de precalificación antes de la Licitación

RICSOFAN S.A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GERARDO R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

Índice General

Contenido

1. Definiciones
2. Documentos del Contrato
3. Fraude y Corrupción
4. Interpretación
5. Idioma
6. Consorcios
7. Notificaciones
8. Ley aplicable
9. Solución de controversias
10. Alcance de los suministros
11. Entrega y documentos
12. Responsabilidades del Proveedor
13. Precio del Contrato
14. Condiciones de Pago
15. Pago de Anticipo y Garantía
16. Impuestos y derechos
17. Garantía de Cumplimiento
18. Derechos de Autor
19. Confidencialidad de la Información
20. Subcontratación
21. Especificaciones y Normas
22. Embalaje y Documentos
23. Seguros
24. Transporte
25. Inspecciones y Pruebas
26. Multas
27. Garantía de los Bienes
28. Indemnización por Derechos de Patente
29. Limitación de Responsabilidad
30. Cambio en las Leyes y Regulaciones
31. Fuerza Mayor
32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato
33. Terminación
34. Cesión

RICSOFAN S.A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GRACIELA VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

1. Definiciones

1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:

(a) "Contrato" significa el formulario de contrato celebrado entre el Convocante y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.

(b) "Documentos del Contrato" significa los documentos enumerados en el formulario de contrato, incluyendo cualquier Adenda.

(c) "Precio del Contrato" significa el precio pagadero al Proveedor según se especifica en el formulario de contrato, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.

(d) "Día" significa día calendario, a menos que se indique lo contrario.

(e) "Cumplimiento" significa que el Proveedor ha completado la entrega de los bienes o prestación de los Servicios de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.

(f) "CGC.SBE" significa las Condiciones Generales del Contrato aplicables a los procesos de contratación realizados a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica.

(g) "Bienes" significa todos los productos, materia prima, maquinaria y equipo, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Convocante en virtud del Contrato.

(h) "Convocante" significa el Organismo, Entidad o Municipalidad que realiza el llamado a contratación para la adquisición de Bienes o prestación de Servicios.

(i) "Contratante" significa Organismo, Entidad o Municipalidad que suscriba un contrato para la provisión de Bienes o prestación de Servicios, según se indica en las CEC.

(j) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato.

(k) "Subcontratista" significa cualquier persona natural, entidad privada o pública, o cualquier combinación de ellas, con quienes el Proveedor ha subcontratado el suministro de cualquier porción de los bienes o la ejecución de cualquier parte de los Servicios.

(l) "Proveedor/Contratista" significa la persona física o jurídica, o una combinación de éstas, cuya oferta para ejecutar el contrato ha sido aceptada por el Convocante y es denominada como tal en el Contrato.

2. Documentos del Contrato

2.1 Sujetos al orden de precedencia establecido en el Formulario de Contrato, se entiende que todos los documentos que forman parte integral del Contrato (y todos sus componentes allí incluidos) son correlativos, complementarios y recíprocamente aclaratorios. El Contrato deberá leerse de manera integral.

3. Fraude y Corrupción

3.1 La Contratante exige que el Proveedor observe los más altos niveles éticos, durante la ejecución de un contrato, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.

3.2 Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el Proveedor ha incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la Contratante:

a) Rescindirá el contrato por causa imputable al Proveedor.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SVETLANA JESS VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

RICSOFAN S.A.

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

b) Remitirá los antecedentes del Proveedor involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos del inicio del procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas.
c) Presentará la denuncia penal ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

3.3 Fraude y corrupción comprenden actos como:
(i) ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
(ii) cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
(iv) colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
(v) Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente

4. Interpretación
4.1 Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa.
4.2 Incoterms
(a) El significado de cualquier término comercial, así como los derechos y obligaciones de las partes serán los prescritos en los Incoterms, a menos que sea inconsistente con alguna disposición del Contrato.
(b) El término DDP y otros similares, se regirán por lo establecido en la edición vigente de los Incoterms especificada en las CEC, y publicada por la Cámara de Comercio Internacional en París, Francia.
4.3 Totalidad del Contrato
El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre la Contratante y el Proveedor y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato.
4.4 Adenda
Ninguna Adenda al Contrato será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Contrato, y esté firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado.
4.5 Limitación de Dispensas
(a) Sujeto a lo indicado en la cláusula 4.5 (b) siguiente de estas CGC, ningún retraso, prórroga, demora o aprobación por cualquiera de las partes al hacer cumplir algún término y condición del Contrato o el otorgar prórrogas por una de las partes a la otra, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna prórroga concedida por cualquiera de las partes por un incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa para incumplimientos posteriores o continuos del Contrato.
(b) Toda dispensa a los derechos o facultades de una de las partes en virtud del Contrato, deberá ser por escrito, llevar la fecha y estar firmada por un representante autorizado de la parte otorgando dicha dispensa y deberá especificar la obligación que está dispensando y el alcance de la dispensa.
4.6 Divisibilidad
Si cualquier provisión o condición del Contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del Contrato.

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

CARLOS E. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

RICSOFAN S.A.

5. Idioma

5.1 El Contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre el Proveedor y la Contratante, deberán ser escritos en el idioma español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay de las partes pertinentes al idioma especificado y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato.

5.2 El Proveedor será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por el Proveedor.

6. Consorcios

6.1 Si el Proveedor es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser conjunta y solidariamente responsables frente a la Contratante por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato, y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento de la Contratante.

7. Notificaciones

7.1 Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las CEC. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

8. Ley aplicable

8.1 El Contrato se regirá y se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

9. Solución de controversias

9.1 La Contratante y el Proveedor priorizarán negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato.

9.2 Las decisiones adoptadas por la Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

9.3 Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición.

b) Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

9.4 La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas interrumpe el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

9.5 Las controversias que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03, podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

CP. ALCIDES A. VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A

9.6 Las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje siempre que la materia sea arbitrable conforme con las normas de la Ley N° 187 9/2002 de mediación y arbitraje.
La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el Contrato o en un convenio independiente.

10. Alcance de los suministros

10.1 Los Bienes o Servicios serán suministrados según lo estipulado en la Sección V "Suministros Requeridos".
10.2 Salvo disposición contraria en el Contrato, el Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado en la Sección V, por lo tanto, dichos bienes serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.

11. Entrega y documentos

11.1 Sujeto a lo dispuesto en la cláusula 32.1 de estas CGC, la entrega de los Bienes o prestación de los Servicios se realizará de acuerdo con el Plan de Entrega y Cronograma de Cumplimiento indicado en la Sección V "Suministros Requeridos". Los detalles de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el Proveedor se especifican en las CEC.

12. Responsabilidades del Proveedor

12.1 El Proveedor deberá suministrar todos los Bienes o Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, sus anexos y documentos.

13. Precio del Contrato

13.1 El precio que cobre el Proveedor por los Bienes suministrados o Servicios prestados en virtud del Contrato no podrán ser diferentes de los cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios autorizado en las **CEC**.

14. Condiciones de Pago

14.1 El precio del Contrato, incluyendo cualquier pago por anticipo, si corresponde, se pagará según se establece en las **CEC**.
14.2 La solicitud de pago del Proveedor al Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan, según corresponda, los bienes entregados o los Servicios prestados, y de los documentos presentados de conformidad con la cláusula 12 de estas CGC, y en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato. La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor del precio total de la oferta o las Adendas aprobadas de conformidad con la cláusula 31 de las CGC.
14.3 La Contratante efectuará los pagos prontamente, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.
14.4 La moneda o monedas en que se le pagará al Proveedor en virtud de este Contrato se especifican en las CEC.

C.P. ALCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

14.5 Si la Contratante no efectuara cualquiera de los pagos al Proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la CEC, la Contratante pagará al Proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en las CEC, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.
14.6 De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7 .781/06, del 30 de Junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar al Contratante y a la Dirección General del Tesoro Público, a los efectos de la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

15. Pago de Anticipo y Garantía
15.1 Si se establece en las CEC el pago de anticipos, no podrá superar en ningún caso el 50% del monto del contrato de conformidad al artículo 20 inciso "q" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.
Con anterioridad a la entrega del anticipo, el Proveedor deberá entregar a la Contratante una Garantía de Anticipo en guaraníes por el ciento por ciento (100%) del monto entregado en dicho concepto, y en las formas establecidas en el Art. 81 del Decreto Reglamentario N° 5.174/05.
15.2 La Garantía de Anticipo podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:
a) Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.;
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.
15.3 Para la ejecución de esta Garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.
15.4 A menos que se indique otra cosa en las CEC, la Garantía de Anticipo será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

16. Impuestos y derechos
16.1 En el caso de bienes de origen extranjero, el Proveedor será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares que sean exigibles fuera y dentro de la República del Paraguay, hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.
16.2 En el caso de bienes de origen nacional, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares incurridos hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Contratante.

17. Garantía de Cumplimiento
17.1 El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento del Contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:
a) Garantía bancaria emitida por un Banco autorizado para operar en la República del Paraguay, y que deberán ajustarse al formulario estándar incluido en la Sección VI "Formularios.
b) Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros con la suficiente solvencia y debidamente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay;

C.P. CLIDER R. VELÁZQUEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

17.2 La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las **CEC**.
17.3 La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al contratista.
17.4 La Garantía de Cumplimiento de Contrato, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada conforme la CGC 17.1, se hará efectiva sólo con posterioridad a que la Contratante haya resuelto la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme al procedimiento previsto en el artículo 59 "Rescisión de Contrato" de la Ley 2051/03.
17.5 A menos que se indique otra cosa en las **CEC**, la Garantía de Cumplimento será liberada por la Contratante y devuelta al Proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar veintiocho (28) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes.

18. Derechos de Autor
18.1 Los derechos de autor de todos los planos, documentos y otros materiales conteniendo datos e información proporcionada al Contratante por el Proveedor, seguirán siendo de propiedad del Proveedor. Si esta información fue suministrada al Contratante directamente o a través del Proveedor por terceros, incluyendo Proveedores de materiales, el derecho de autor de dichos materiales seguirá siendo de propiedad de dichos terceros.

19. Confidencialidad de la Información
19.1 La Contratante y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus SubContratistas los documentos, datos e información recibidos de la Contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos SubContratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor en la presente cláusula.
19.2 La Contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del Proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el Proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la Contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.
19.3 La obligación de las partes de conformidad con las cláusulas 19.1 y 19.2 arriba mencionadas, no aplicará a información que:
(a) la Contratante o el Proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; o
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

19.4 Las disposiciones precedentes de esta cláusula 19 de las CGC no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.
19.5 Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.

20. Subcontratación
20.1 El Proveedor informará al Contratante por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o efectuada posteriormente, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.
20.2 Todos los subcontratos deberán observar las disposiciones de las cláusulas 3 *"Fraude y Corrupción"* de estas CGC.
20.3 El Proveedor no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de la Contratante y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el 60% del total del monto del contrato. El Proveedor seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subproveedor, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

21. Especificaciones y Normas
21.1 Especificaciones Técnicas y Planos
a) Los Bienes suministrados o Servicios prestados bajo este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas en la Sección III "Programa de Suministros" y cuando no se hace referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales de la República del Paraguay.
b) El Proveedor tendrá derecho a rehusar responsabilidad por cualquier diseño, dato, plano, especificación u otro documento, o por cualquier modificación proporcionada o diseñada por o en nombre de la Contratante, mediante notificación al Contratante de dicho rechazo.
c) Cuando en el Contrato se hagan referencias a códigos y normas conforme a las cuales éste debe ejecutarse, la edición o versión revisada de dichos códigos y normas será la especificada en la Sección III "Programa de Suministros". Cualquier cambio de dichos códigos o normas durante la ejecución del Contrato se aplicará solamente con la aprobación previa de la Contratante y dicho cambio se regirá de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC.

22. Embalaje y Documentos
22.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban transbordarse.

Lic. Alcides R. Velázquez B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

22.2 El embalaje, las identificaciones y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente con los requisitos especiales que se hayan estipulado expresamente en el Contrato y cualquier otro requisito si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualquiera otra instrucción dispuesta por la Contratante.

23. Seguros

23.1 A menos que se disponga otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), los bienes suministrados deberán estar completamente asegurados en guaraníes, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega, de acuerdo con los *Incoterms* aplicables o en la forma especificada en las CEC.

24. Transporte

24.1 La responsabilidad por los arreglos de transporte de los bienes se regirá de conformidad con los *Incoterms* indicados.

25. Inspecciones y Pruebas

25.1 El Proveedor realizará todas las pruebas y/o inspecciones de los Bienes o Servicios según se dispone en las **CEC**, por su cuenta y sin costo alguno para la Contratante.

25.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de sus subContratistas, en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de entrega de los bienes o prestación de los servicios, o en otro lugar establecido en las **CEC**. De conformidad con la subcláusula 25.3 siguiente, cuando dichas inspecciones o pruebas sean realizadas en recintos del Proveedor o de sus subContratistas se les proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluso el acceso a los planos y datos sobre producción, sin cargo alguno para la Contratante.

25.3 La Contratante o su representante designado tendrá derecho a presenciar las pruebas y/o inspecciones mencionadas en la cláusula 25.2 de las CGC, siempre y cuando éste asuma todos los costos y gastos que ocasione su participación, incluyendo gastos de viaje, alojamiento y alimentación.

25.4 Cuando el Proveedor esté listo para realizar dichas pruebas e inspecciones, notificará oportunamente al Contratante indicándole el lugar y la hora. El Proveedor obtendrá de una tercera parte, si corresponde, o del fabricante cualquier permiso o consentimiento necesario para permitir al Contratante o a su representante designado presenciar las pruebas o inspecciones.

25.5 La Contratante podrá requerirle al Proveedor que realice algunas pruebas y/o inspecciones que no están requeridas en el Contrato, pero que considere necesarias para verificar que las características y funcionamiento de los bienes cumplan con los códigos de las especificaciones técnicas y normas establecidas en el Contrato. Los costos adicionales razonables que incurra el Proveedor por dichas pruebas e inspecciones serán sumados al precio del Contrato. Asimismo, si dichas pruebas y/o inspecciones impidieran el avance de la fabricación y/o el desempeño de otras obligaciones del Proveedor bajo el Contrato, deberán realizarse los ajustes correspondientes a las Fechas de Entrega y de Cumplimiento y de las otras obligaciones afectadas.

25.6 El Proveedor presentará al Contratante un informe de los resultados de dichas pruebas y/o inspecciones.

25.7 La Contratante podrá rechazar algunos de los bienes o componentes de ellos que no pasen las pruebas o inspecciones o que no se ajusten a las especificaciones. El Proveedor tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes o componentes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones sin ningún costo para la Contratante. Asimismo, tendrá que repetir las pruebas o

C.P. LUDES R. VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

inspecciones, sin ningún costo para la Contratante, una vez que notifique al Contratante de conformidad con la cláusula 25.4 de estas CGC.
25.8 El Proveedor acepta que ni la realización de pruebas o inspecciones de los bienes o de parte de ellos, ni la presencia de la Contratante o de su representante, ni la emisión de informes de conformidad con la cláusula 25.6 de estas CGC, lo eximirán de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

26. Multas
26.1 Con excepción de lo que se establece en la cláusula 31 de estas CGC, si el Proveedor no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes en la(s) fecha(s) establecida(s) o con la prestación de los Servicios dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que la Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de multas, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados o de los servicios no prestados, establecido en las CEC por cada fracción de tiempo indicada en la CEC. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de Contrato.

27. Garantía de los Bienes
27.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que las Especificaciones Técnicas permitan otra cosa.
27.2 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivados del diseño, materiales o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en la República del Paraguay.
27.3 Salvo que se indique otra cosa en las **CEC,** la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
27.4 La Contratante comunicará al Proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. La Contratante otorgará al Proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos.
27.5 Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las **CEC**, deberá reparar o reemplazar los bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante.
27.6 Si el Proveedor después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido en las CEC, la Contratante, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que la Contratante pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato.

28. Indemnización por Derechos de Patente
28.1 Sujeto al cumplimiento por parte de la Contratante de la Sub-Cláusula siguiente (28.2 de estas Condiciones Generales del Contrato), el Proveedor indemnizará y liberará de toda responsabilidad al Contratante y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que la Contratante tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada,

GERALDIDES R. VELAZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:
(a) la instalación de los bienes por el Proveedor o el uso de los bienes en la República del Paraguay. y
(b) la venta de los productos producidos por los bienes en cualquier país.
Dicha indemnización no procederá si los bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro equipo, planta o materiales no suministrados por el Proveedor en virtud del Contrato.
28.2 Si se entablara un proceso legal o una demanda contra la Contratante como resultado de alguna de las situaciones indicadas en la cláusula 28.1 de estas CGC, la Contratante notificará prontamente al Proveedor y éste por su propia cuenta y en nombre de la Contratante responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda.
28.3 Si el Proveedor no notifica al Contratante dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, la Contratante tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre.
28.4 La Contratante se compromete, a solicitud del Proveedor, a prestarle toda la asistencia posible para que el Proveedor pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Contratante será reembolsada por el Proveedor por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.
28.5 La Contratante deberá indemnizar y eximir de culpa al Proveedor y a sus empleados, funcionarios y SubContratistas, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al Proveedor como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, modelos de aparatos, diseños registrados, marcas registradas, derechos de autor, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier diseño, datos, planos, especificaciones, u otros documentos o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por la Contratante o a nombre suyo.

29. Limitación de Responsabilidad
29.1 Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Contratante las multas previstas en el Contrato.

30. Cambio en las Leyes y Regulaciones
30.1 A menos que se indique otra cosa en el Contrato, si después de la fecha de 28 días antes de la presentación de ofertas, cualquier ley, reglamento, decreto, ordenanza o estatuto con carácter de ley entrase en vigencia, se promulgase, abrogase o se modificase en la República del Paraguay (incluyendo cualquier cambio en interpretación o aplicación por las autoridades competentes) y que afecte posteriormente la fecha de Entrega y/o el Precio del Contrato, dicha Fecha de Entrega y/o Precio del Contrato serán incrementados o reducidos según corresponda, en la medida en que el Proveedor haya sido afectado por estos cambios en el desempeño de sus obligaciones en virtud del Contrato.

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

SOLANDES B. VÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

RICSOFAN S.A.

31. Fuerza Mayor

31.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

31.2 Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos. 31.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará por escrito al Contratante a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

32. Ordenes de Cambio y Adendas al Contrato

32.1 La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.

32.2 La celebración de un Convenio Modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo 63 de la Ley 2051/03, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al Proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la Contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al Convenio celebrado con la Contratante.

33. Terminación

33.1 Terminación por Incumplimiento

a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

(i) si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC; o

(ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o

(iii) Si el Proveedor, a juicio de la Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC

(iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;

(v) por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

(vi) en los demás casos previstos en las CEC.

b) En caso de que la Contratante termine el Contrato, de conformidad con la cláusula 33.1(a) precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

33.2 Terminación por Insolvencia

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P. HUGO SAN VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Pedro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio

RICSOFAN S.A.

a) La Contratante podrá rescindir el Contrato mediante comunicación por escrito al Proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia. En tal caso, la terminación será sin indemnización alguna para el Proveedor, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte algún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener posteriormente hacia la Contratante.

33.3 Terminación por Conveniencia.

b) La Contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de la Contratante, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del Proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

c) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados al Contratante dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del Contrato deberán ser aceptados por la Contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los bienes la Contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

a) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o

b) que se cancele la entrega restante y se pague al Proveedor una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el Proveedor.

34. Cesión

34.1 Ni la Contratante ni el Proveedor podrán ceder total o parcialmente los derechos y las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Contrato, excepto por los derechos de cobro1, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de la Contratante.

ICSOFAN S.A.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. ARCIDES R. VELÁZQUEZ B.
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Isidro R. Segovia M.
Director
Dirección Administrativa
Ministerio de Industria y Comercio